

AUTO No. 00106

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 DE 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resolución 931 de 2008, el Acuerdo 610 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos,*

Página 1 de 6

AUTO No. 00106

culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como:

“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

AUTO No. 00106

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 5º, numeral 1, de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativo de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección”.

Que mediante Radicado No. 2015ER253959 del 17 de Diciembre de 2015, la Sociedad **TECNOURBANA S.A.**, identificada con el NIT. 800.192.571-9, realizó solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, ubicada en la Kra 7F No. 145 – 12, localidad de Usaqué de esta Ciudad.

Que dentro de los documentos adjuntos a la solicitud se allegó recibo No. 3168676001 por el cual la Sociedad **TECNOURBANA S.A.**, identificada con el NIT. 800.192.571-9, acredita el pago de **los servicios de evaluación y seguimiento del registro de publicidad exterior visual en el Distrito Capital** bajo la vigencia de la Resolución 5589 de 2011.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud – RUEPEV.
- Copia Fotografía del elemento.
- Copia ARTE DE LA VALLA.
- Copia Certificado de tradición, matrícula inmobiliaria No. 50N-20721646.
- Original recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por

Página 3 de 6

AUTO No. 00106

concepto del servicio de evaluación No. 3168676001 del 22 de julio de 2015.

- Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad **TECNOURBANA S.A.**, identificada con el NIT. 800.192.571-9.
- Copia licencia de construcción No. LC 13-3-0399.
- Copia de la licencia de construcción LC 13-3-0399.
- Copia resolución No. 15-3-0838, por la cual se prorroga licencia de construcción.
- Autorización propietaria del inmueble.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento publicitario tipo Valla de obra convencional.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite administrativo de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra convencional, ubicado en la Kra 7F No. 145 – 12, localidad de Usaquén de esta Ciudad, solicitado por la sociedad **TECNOURBANA S.A.**, identificada con el NIT. 800.192.571-9, representada legalmente por el señor **ALVARO HERNANDO PEREZ DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5198549, o por quien haga sus veces, el cual se tramitará bajo el expediente No. **SDA-17-2016-201**.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el

AUTO No. 00106

cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **TECNOURBANA S.A.**, identificada con el NIT. 800.192.571-9, a través del señor **ALVARO HERNANDO PEREZ DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5198549, en calidad de representante legal y/o quien haga sus veces, en la calle 97 BIS No. 19-20, piso 4, de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá D.C., a los 25 del mes de enero del año 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

ANA MARIA SOLANO FUENTES

C.C: 63533697

T.P:

CPS: CONTRATO 20160772 DE FECHA EJECUCION: 6/01/2017

Revisó:

NATALIA VANESSA TABORDA
CARRILLO

C.C: 1020736958

T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20160769 DE FECHA EJECUCION: 19/01/2017

Página 5 de 6



AUTO No. 00106

OLGA CECILIA ROSERO LEGARDA	C.C:	27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	1/02/2016
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLAC.C:		79842782	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/01/2017

Aprobó:

Número Del Expediente: SDA-17-2016-201